

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 175 -2025-GG-EPS EMAPAT S.A.

Puerto Maldonado, 20 de octubre de 2025.

VISTO:

Memorando N° 101-2025-Presidencia del Directorio EPS EMAPAT S.A., de fecha 10 de octubre de 2025, y la hoja de proveído N° 4687-2025, emitido por el Gerente General de la EPS EMAPAT S.A., por el cual dispone al Departamento de Asesoría y Defensa Legal de la EPS EMAPAT S.A., emita acto resolutorio de aprobación de la Política de Auditoría Externa Financiera de la EPS EMAPAT S.A.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPAT S.A., tiene por objeto realizar todas las actividades vinculadas a la prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en el ámbito de su administración y responsabilidad, aplicando políticas de desarrollo, control, operación mantenimiento, planificación, normativa, preparación de proyectos, ejecución de obras, supervisión asesoría y asistencia técnica, de conformidad con la Política Nacional de Saneamiento¹, el Texto Único Ordenado² del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de Servicio de Saneamiento y su Reglamento³.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280, modificada por Decreto Legislativo N° 1620, en su Artículo 3°, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los de agua potable y saneamiento, que comprende, entre otros, los predios, infraestructuras y/u otros activos, que integran los mencionados servicios, ejecutados o que vayan a ejecutarse; con el propósito de promover el servicio universal de los servicios de agua potable y saneamiento; así como, proteger la salud de la población y del medio ambiente (...).

Que, mediante Resolución Ministerial N° 081-2019- VIVIENDA, se aprueba la "Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal"; en cuyo Eje de Política IV: Fortalecimiento de los prestadores de la política nacional de saneamiento, se establece como lineamiento de política, implementar modelos de gestión que involucren principios básicos del Buen Gobierno Corporativo, así como mecanismos de transparencia en los prestadores; y en el Estándar 39 de la Metodología de Evaluación y Monitoreo del Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código del Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal, establece medidas de auditoría externa.

Que, mediante Sesión Ordinaria de Directorio N° 020-2025 de fecha 08 de octubre de 2025, el Directorio acordó mediante acuerdo N° 115-2025-DIRECTORIO, aprobar por unanimidad la Política de Auditoría externa Financiera de la EPS EMAPAT S.A., según el Informe presentado por el equipo de Buen Gobierno Corporativo de la EPS EMAPAT S.A.

Que, mediante hoja de proveído N° 4687-2025-GG-EPS EMAPAT S.A., el Gerente General, dispone al Departamento de Asesoría y Defensa legal de la EPS EMAPAT S.A., emitir acto resolutorio de aprobación de

¹ Aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA.

² Aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA.

³ Aprobado por Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280.

la Política de Auditoría externa Financiera de la EPS EMAPAT S.A., conforme al Memorando N° 101-2025-PRESIDENCIA-DIRECTORIO EPS EMAPAT S.A., de fecha 10 de octubre de 2025.

Que, con las facultades especiales debidamente inscritas en el Asiento N° C00101 de la Partida N° 05009516, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Madre de Dios, Zona Registral N° X, correspondiente a la "EPS EMAPAT S.A.", estando a las facultades conferidas al Gerente General de dictar y emitir Resoluciones, de acuerdo a los Estatutos de la Empresa Prestadora de Servicios, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **POLÍTICA DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA** de la EPS EMAPAT S.A., a fin de implementar el Pilar IV; Cumplimiento y Gestión de riesgo, estándar 38: Auditoría Externa de Buen Gobierno Corporativo; conforme al ejemplar debidamente visado forma parte de la presente resolución y que consta del siguiente contenido;

- 1) Introducción.
- 2) Objeto.
- 3) Alcance.
- 4) Base legal.
- 5) Enunciado de la Política.
- 6) Declaración de compromiso del Directorio.
- 7) Lineamientos de la Auditoría Externa Financiera.
- 8) Responsabilidades de la implementación de la política de auditoría externa financiera.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a las Gerencias de línea, Gerencias de apoyo, Gerencias de asesoría y los Departamentos de la EPS EMAPAT S.A., que bajo responsabilidad procedan a la implementación y cumplimiento de las prácticas contenidas en la Auditoría Externa, aprobada en el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas y demás órganos involucrados de la EPS EMAPAT S.A., bajo responsabilidad funcional; debiendo procederse a su inmediata socialización y difusión a todo el personal mediante su inclusión en la página web, correo institucional y/u otros medios publicitarios dentro de la EPS EMAPAT S.A.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, al Departamento de Tecnología de la Información y Comunicación de la EPS EMAPAT SA., proceda a publicar la presente resolución en el Portal de la Institución de la EPS EMAPAT S.A., (www.emapat.com.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

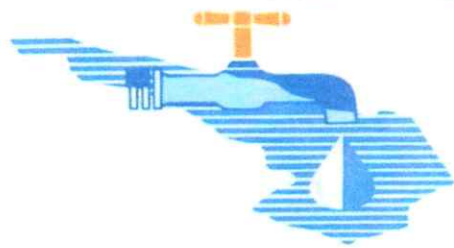
Distribución
G.A.F.
G.O.
G.C.
G.P.P.
OCI.
RR.HH.
DTIC
Archivo.
VARR/AHC



E.P.S. EMAPAT S.A.
Ing. Víctor Alberto Renteros Ramirez
GERENTE GENERAL

R

EPS EMAPAT S.A.



EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO
EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TAMBOPATA
SOCIEDAD ANÓNIMA

"POLÍTICA DE VALORACIÓN Y REVELACIÓN DE OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS DE LA EPS EMAPAT S.A."



PUERTO MALDONADO, OCTUBRE 2025

ELABORADO POR: EQUIPO DEL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	--	------------------------------------



ÍNDICE



Pág.

I. OBJETO.....	3
II. ALCANCE	3
III. BASE LEGAL	3
IV. ENUNCIADO DE TÉRMINOS	3
V. LINEAMIENTOS GENERALES.....	4
VI. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS.....	5
VII. RESPONSABILIDADES DE LA POLÍTICA.....	6

ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO DE LA EPS EMAPAT S.A.
PILAR V: ÉTICA Y CONFLICTOS DE INTERÉS
ESTÁNDAR 45: OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS



I. OBJETO

Establecer y difundir las normas que regulan la administración e identificación de las transacciones entre partes vinculantes o relacionadas en términos comerciales y financieros en la EPS EMAPAT S.A., así como asegurarse de su revelación en términos contables y de ley. Asimismo, dar cumplimiento a lo establecido por el Código de Buen Gobierno Corporativo mediante el Estándar 45.



II. ALCANCE

Establecer una política aplicable a toda persona natural o jurídica, así como a los accionistas, directores, gerentes y colaboradores de la EPS EMAPAT S.A. que guarden relación con la presente política.



III. BASE LEGAL

- Ley N° 26887, Ley General de Sociedades.
- Decreto Legislativo N° 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su Reglamento.
- Plan Contable y Manual de Contabilidad de Costos Regulatoria para el Sector Saneamiento en el Perú-SUNASS.
- NIC 24, Información a revelar sobre partes relacionadas.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento.
- Política de Conflicto de Interés.
- Resolución Ministerial N° 081-2019-VIVIENDA, que aprueba la "Metodología de Evaluación y Monitoreo de Nivel de Cumplimiento de los Estándares del Código de Buen Gobierno Corporativo de las Empresas Prestadoras de Servicios de Saneamiento Públicas de Accionariado Municipal" y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 431-2017-VIVIENDA, que aprueba el modelo de Código de Buen Gobierno Corporativo para las Empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas del accionariado municipal.
- Código de Buen Gobierno Corporativo de EPS EMAPAT S.A.




IV. ENUNCIADO DE TÉRMINOS

- **Relación o Vinculación:** relación entre dos personas, naturales o jurídicas que conlleva a un comportamiento sistemáticamente concertado.
- **Parte Vinculado o Relacionada:** es una persona o entidad que está relacionada con la empresa que prepara sus estados financieros (o "la entidad que informa").
- **Parte relacionada del Gobierno:** es una entidad que está controlada, conjuntamente o influida de forma significativa por un gobierno.
- **Gobierno:** se refiere al gobierno, a las agencias gubernamentales y organismos similares, ya sean locales, regionales, nacionales o internacionales.
- **Transacción:** Se define transacción a cualquiera de los siguientes actos: venta, compra, adquisición, intercambio, financiamiento o arrendamiento de activos, propiedades o servicios. Asimismo, se incluyen las inversiones, préstamos, garantías, cesiones y cualquier reestructura de sociedades y cualquiera otra que implique dejar de mantener o disminuir de cualquier forma de derechos, privilegios, patentes o



ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------

	POLÍTICA N° 013-2025-EPS EMAPAT S.A.	VERSIÓN: 001 PÁGINA : 4 de 6 FECHA : 08/10/2025 10/10/2025
	"POLITICA DE VALORACIÓN Y REVELACIÓN DE OPERACIONES ENTRE PARTES VINCULADAS DE LA EPS EMAPAT S.A."	

cualquier franquicia que sean materiales para las actividades comerciales y operacionales de la Sociedad o sus subsidiarias.

- **Transacción entre partes relacionadas:** es una transferencia de recursos, servicios u obligaciones entre una entidad que informa y una parte relacionada, con independencia de que se cargue o no un precio.
- **Personal clave de la Gerencia:** son aquellas personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, directa o indirectamente, incluyendo cualquier director o administrador (sea o no ejecutivo) de esa entidad.



V. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. Salvo prueba en contrario, se presume la existencia o vinculación con la EPS EMAPAT S.A. cuando:

5.1.1 Con una Persona Jurídica:

- a) Cualquier empresa del mercado, independientemente del sector o rubro económico y la EPS EMAPAT S.A., son miembros del mismo grupo.
- b) Cuando una persona jurídica tiene, directa o indirectamente, una participación en el capital social de la EPS EMAPAT S.A.
- c) Cuando la persona jurídica está controlada por el personal clave de la EPS EMAPAT S.A.
- d) Cualquier empresa y la EPS EMAPAT S.A. son del mismo grupo económico.

5.1.2 Con Persona Natural (o familiar cercano)

- a) Ejerce control o control conjunto sobre la EPS EMAPAT S.A., además de ejercer influencia significativa sobre la EPS EMAPAT S.A.
- b) Forma parte del personal clave de la Gerencia de la EPS EMAPAT S.A.
- c) Cuando una de ellas es director o administrador (sea o no ejecutivo), gerente, o tiene responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la EPS EMAPAT S.A., directa o indirectamente, a través de una participación en el capital social que le permite tener presencia en el directorio.

5.2. Operaciones entre partes vinculantes:

5.2.1. Se considera operaciones entre partes vinculadas las siguientes:

- a) Compras o ventas de bienes (terminados o no);
- b) Compras o ventas de inmuebles y otros activos;
- c) Prestación o recepción de servicios;
- d) Arrendamientos;
- e) Transferencia de investigación y desarrollo;
- f) Transferencias en función de acuerdos de financiación (incluyendo préstamos y aportaciones de patrimonio en efectivo o en especie);
- g) Otorgamiento de garantías colaterales y avales;
- h) Compromisos de hacer algo si ocurre o no un suceso concreto en el futuro, incluyendo contratos por ejecutar (reconocidos y sin reconocer);
- i) La liquidación de pasivos en nombre de la entidad, o por la entidad en nombre de esa parte relacionada.

La EPS EMAPAT S.A., a través de sus funcionarios competentes, tienen la responsabilidad de identificar y revelar alguna u otra operación entre partes vinculadas que se concrete con una persona natural o jurídica.



ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------



5.3. Proceso de evaluación e identificación de transacciones entre partes vinculadas:

- 5.3.1. El Departamento de Contabilidad y Costos es responsable de la identificación de las transacciones entre partes vinculadas o relacionadas que la EPS EMAPAT S.A. presenta durante el ejercicio anual.
- 5.3.2. Las unidades que pretendan o realicen alguna operación o transacción comercial entre partes vinculadas debe cumplir:
- a) Que los términos de la operación se encuentren a precios de mercado.
 - b) Que la operación se encuentre enmarcado y/o motivado dentro del objeto social de la empresa.
 - c) Que la operación cumpla con la ley, normas y procedimientos de la contratación pública.
 - d) Que la operación no infrinja la Política de Conflicto de Interés.
 - e) Que la Operación no incumpla el Código de Ética.
 - f) Que la operación no se relacionen a transacciones de venta y/o compra de acciones que incumplan la Ley y Reglamento establecido para las Empresas del Sector Saneamiento, Ley General de Sociedades y de lo regulado en su Estatuto.
- 5.3.3. El Departamento de Contabilidad y Costos es el responsable de llevar un registro de operaciones entre partes vinculadas y su respectivo estado de conformidad o denegación del Directorio.
- 5.3.4. El Departamento de Contabilidad y Costos debe elaborar un informe en el cual detalla la evaluación de la operación entre EPS EMAPAT S.A. y partes vinculadas, el cual debe ser elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
- a) Si la transacción está dentro del objeto social de la empresa.
 - b) Si la transacción presenta o no conflictos de interés, de acuerdo a la política de conflictos de interés de la EPS EMAPAT S.A.
 - c) Si la operación o transacción cumple con los lineamientos establecidos en el inciso 5.3.2.
 - d) La naturaleza económica de la transacción, para lo cual se debe considerar: la relevancia de los intereses de la persona natural o jurídica relacionada o vinculada, la relación de la persona natural o jurídica vinculada o relacionada con la transacción y relevancia de la transacción para EPS EMAPAT S.A. y sus accionistas.
- 5.3.5. La Gerencia de Administración y Finanzas presentara dicho informe a la Gerencia General para su supervisión y evaluación.
- 5.3.6. La Gerencia General pondrá en conocimiento al Directorio el informe que incluye el resultado de su evaluación sobre las operaciones entre partes vinculadas para su discusión y evaluación de conformidad con los procedimientos contables y legales de la EPS EMAPAT S.A.
- 5.3.7. El Directorio deberá evaluar las operaciones entre las partes vinculadas, en el marco de los lineamientos establecidos en la presente política, velando que sus acuerdos cautelen el interés social de la EPS EMAPAT S.A., las conformidades al respecto, no deben beneficiar sus propios intereses o los de terceros relacionados, ni usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales o de negocios del cual tienen conocimiento en razón de su cargo.



VI. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LAS TRANSACCIONES ENTRE PARTES RELACIONADAS.

ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------



La revelación de información de las transacciones entre partes relacionadas, que la EPS EMAPAT S.A. presente durante el ejercicio anual, se realizará en base a Normas Internacionales de Contabilidad – NIC 24, normas contable y legal que lo regula, en los Estados Financieros de la Empresa, los mismos que son presentados al ente regulador SUNASS y a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

VII. RESPONSABILIDADES DE LA POLÍTICA

Son responsables de la política:

- Es responsabilidad del Directorio y de la Gerencia General supervisar el cumplimiento de la presente política.
- La actualización de la presente política es responsabilidad del Departamento de Contabilidad y Costos, el cual será elevado a la Gerencia de Administración y Finanzas para su revisión y presentación ante la Gerencia General y posteriormente ser elevado al Directorio para su aprobación.

Esta Política está alineada con el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción en el Perú.



ELABORADO POR: EQUIPO DEL CÓDIGO DEL BUEN GOBIERNO	REVISADO POR: COMITÉ DE CBGC DE DIRECTORIO DE LA EPS EMAPAT S.A.	APROBADO POR: DIRECTORIO
---	---	-----------------------------